

RESOLUCIÓN No. 449 DE 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y La Asociación Colombiana De La Industria Gastronómica – ACODRES

“

EL SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLOECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1.** del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 339 de 2023, y actuando como Ordenador del Gasto de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico con NIT 899.999.061-9.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que dispone que, *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.”*

Que el artículo 96 ibidem, indica que *“Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...).”

Que con fundamento en lo indicado artículo 1 y 2 del Decreto 092 de 2017, Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que así mismo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala que *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.*

Que, conforme a lo anterior, la modalidad de selección es la de contratación directa, y se suscribirá un Convenio de Asociación.

Que la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el convenio a suscribir se encuentra definida en el numeral 1 del Estudio Previo, la cual consiste en fortalecer los sistemas productivos locales y desarrollar estrategias de comercialización, contribuyendo así a consolidar el ecosistema de emprendimiento e innovación de la ciudad, enfocado principalmente en micro, pequeñas y medianas empresas del sector de la restauración (gastronómico), un sector con alto potencial productivo y generación de empleo.

Que el objeto del convenio que se pretende celebrar es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el propósito de desplegar un evento de tipo ruta gastronómica, que fomente el consumo en micro, pequeñas y medianas empresas del sector gastronómico de las localidades de San Felipe, Candelaria, Restrepo y 12 de Octubre de Bogotá; promoviendo el desarrollo de modelos de monetización en redes y esquemas de innovación.”*

Que en desarrollo de la estrategia descrita, se identificó a la Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica en adelante ACODRES, como la empresa sin ánimo de lucro idónea para desarrollarla ya que de conformidad al objeto social, *“Orientar, coordinar, defender y representar los intereses de sus asociados ante autoridades, instituciones, empresas o cualquier persona, manteniendo y*

RESOLUCIÓN No. 449 DE 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y La Asociación Colombiana De La Industria Gastronómica – ACODRES

“

fomentando las relaciones con personas o instituciones afines para integrar a la industria gastronómica a nivel nacional. Agrupar en capítulos los establecimientos y las asociaciones de la industria gastronómica, las instituciones de formación y proveedores relacionados con esa industria.” y a la experiencia y reconocimiento en la industria gastronómica constituye un referente de participación y convocatoria significativo para el éxito del proyecto en mención. Adicional a esto, ACODRES cuenta con la representación de productores y prestadores de servicios de restauración del país lo que da un tono distintivo para la convocatoria de restaurantes de plan padrino y el carácter de formación ya que se evidencio la experiencia previa que han desarrollado en componentes de capacitación y fortalecimiento.

Que, en la etapa de estudio de mercado, espacio mediante el cual se realizó invitación de participación a diferentes entidades privadas sin ánimo de lucro se identificó que ACODRES, además de cumplir con los requerimientos técnicos del proyecto, presentó la capacidad de realizar aportes en dinero al proyecto lo que lograba la eficiencia en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que el valor total del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$57.200.000)**. Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar desglosados así:

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría de Desarrollo Económico aporta en dinero la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**: distribuidos en dos (2) desembolsos iguales de la siguiente manera de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico:

PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 50% de los recursos aportados en dinero por la SDDE, equivalentes a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** en dinero; previa presentación de los siguientes productos:

- Todos los Entregables del Componente 1
- Los siguientes Entregables del Componente 2
 - 2.1. Listado de Restaurantes Padrinos.
 - 2.2. Metodología del Componente de Fortalecimiento.
- Los siguiente Entregables del Componente 3
 - 3.1. Documento de Narrativa de la Ruta Gastronómica.
 - 3.2. Diseño e Implementación del Sistema de Incentivos.

SEGUNDO DESEMBOLSO: correspondiente al 50% de los recursos aportados en dinero por la SDDE, equivalentes a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** en dinero; previa presentación de los siguientes productos:

- Los siguientes Entregables del Componente 2
 - 2.3. Evidencia de Ejecución de los Talleres
 - 2.4. Evidencia de Visitas a Restaurantes Padrinos
 - 2.5. Actas de Sesiones de Mentoría
 - 2.6. Resultados de la Evaluación de Fortalecimiento
 - 2.7. Informe de Selección de Mipymes Seleccionadas para la Ruta Gastronómica
 - 2.8. Base de Datos de los Beneficiarios al Componente de Fortalecimiento
- Los siguiente Entregables del Componente 3
 - 3.3. Programación de la Ruta Gastronómica.
- Todos los Entregables del Componente 4

Por parte del asociado, Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica - ACODRES, un aporte en dinero de: **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.200.000)**, correspondiente al 30.07% del valor total del convenio. Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 449 DE 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y La Asociación Colombiana De La Industria Gastronómica – ACODRES

“

Cada pago se realizará a razón de mes vencido y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del convenio y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin.

Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes.

Que la suma anteriormente mencionada, correspondiente a los aportes de la SDDE se encuentra respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1160 de fecha 22 de junio de 2023.

Que el estudio que soporta la celebración del respectivo convenio y los demás documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Con base en la parte motiva del presente acto administrativo se considera procedente y justificada la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y La Asociación Colombiana De La Industria Gastronómica – ACODRES con el fin de **“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el propósito de desplegar un evento de tipo ruta gastronómica, que fomente el consumo en micro, pequeñas y medianas empresas del sector gastronómico de las localidades de San Felipe, Candelaria, Restrepo y 12 de Octubre de Bogotá; promoviendo el desarrollo de modelos de monetización en redes y esquemas de innovación.”**

El valor total del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$57.200.000)**. Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar desglosados así:

Por parte de la **SDDE: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**. Este valor incluye la totalidad de los impuestos directos e indirectos y gravámenes que haya a lugar.

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría de Desarrollo Económico aporta en dinero la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**; distribuidos en dos (2) desembolsos iguales de la siguiente manera, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico:

PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 50% de los recursos aportados en dinero por la SDDE, equivalentes a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** en dinero; previa presentación de los siguientes productos:

Carrera 10 No. 28-49 Torre A
Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 449 DE 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y La Asociación Colombiana De La Industria Gastronómica – ACODRES

“

- Todos los Entregables del Componente 1
- Los siguientes Entregables del Componente 2
 - 2.1. Listado de Restaurantes Padrinos.
 - 2.2. Metodología del Componente de Fortalecimiento.
- Los siguiente Entregables del Componente 3
 - 3.1. Documento de Narrativa de la Ruta Gastronómica.
 - 3.2. Diseño e Implementación del Sistema de Incentivos.

SEGUNDO DESEMBOLSO: correspondiente al 50% de los recursos aportados en dinero por la SDDE, equivalentes a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** en dinero; previa presentación de los siguientes productos:

- Los siguientes Entregables del Componente 2
 - 2.3. Evidencia de Ejecución de los Talleres
 - 2.4. Evidencia de Visitas a Restaurantes Padrinos
 - 2.5. Actas de Sesiones de Mentoría
 - 2.6. Resultados de la Evaluación de Fortalecimiento
 - 2.7. Informe de Selección de Mipymes Seleccionadas para la Ruta Gastronómica
 - 2.8. Base de Datos de los Beneficiarios al Componente de Fortalecimiento
- Los siguiente Entregables del Componente 3
 - 3.3. Programación de la Ruta Gastronómica.
- Todos los Entregables del Componente 4

Por parte del asociado, Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica - ACODRES, un aporte en dinero de: **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.200.000)**, correspondiente al 30.07% del valor total del convenio. Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Cada pago se realizará a razón de mes vencido y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del convenio y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin.

Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

TERCERO: El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de **cuatro (04) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

RESOLUCIÓN No. 449 DE 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y La Asociación Colombiana De La Industria Gastronómica – ACODRES

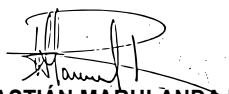
“

CUARTO De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de junio de 2023,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIÁN MARULANDA ROBLEDO
Ordenador del Gasto
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Adriana Lucía Roa Vanegas / Contratista Abogada OAJ	
Revisó y Aprobó:	Valerie Sangregorio Guarnizo / Jefe Oficina Asesora Jurídica.	